



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° **22** -2016-MSS
Santiago de Surco,

29 NOV. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 670-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 992-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 584-MSS "Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias - Campaña de Desagio Tributario"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, mediante Ordenanza N° 548-MSS, publicada en el Diario El Peruano el 09.11.2016 se estableció el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias - "Campaña de Desagio Tributario", el mismo que se encuentra vigente hasta el 30 de Noviembre de 2016;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 548-MSS: "*Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia*";

Que, mediante Memorandum N° 670-2016-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31.12.2016 la Ordenanza N° 548-MSS, que otorga un beneficio tributario a fin de que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias vencidas e incluso del año 2016, a través de mecanismos que aligeren la carga tributaria, accediendo de esta forma a ciertos descuentos en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores y a la condonación de sus intereses, así como de otros conceptos relacionados con el tributo adeudado;

Que, con Informe N° 992-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa con respecto a la publicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que resulta innecesaria, por cuanto la Gerencia de Administración Tributaria considera que la finalidad del proyecto es la de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS, que se encuentra orientada a la regularización de deudas tributarias; en este sentido opina que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza 548-MSS, hasta el 31.12.16, por lo que se debe elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 992-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias - "Campaña de Desagio Tributario", hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° **22** -2016-MSS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

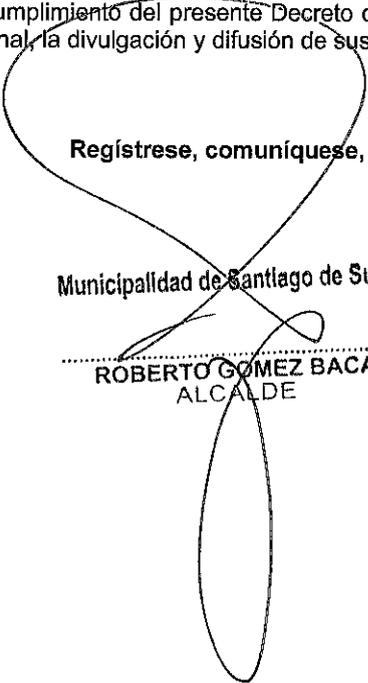
POR TANTO:

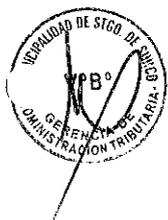
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

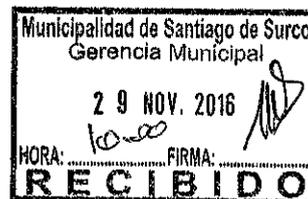
Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/BGG/ram.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



INFORME N° 992-2016-GAJ-MSS

2891

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS, "Régimen extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias – Campaña de Desagio Tributario"

REFERENCIA : Informe N° 670-2016-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 29 NOV. 2016

En referencia a la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorogar la Ordenanza N° 548-MSS de Régimen extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias – Campaña de Desagio Tributario", manifestamos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 04.11.16 se aprobó la Ordenanza N° 548-MSS que tiene como objeto otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren denominado "Campaña de Desagio", con una vigencia hasta el 30.11.16.
2. Mediante Informe N° 670-2016-GDU-MSS de fecha 28.11.16, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorogar la citada Ordenanza hasta el 31.12.16, en atención a que de esta forma se podrá cumplir con el objetivo de la misma y permitir que un mayor número de contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias motivados por dicho incentivo tributario.



ANÁLISIS:

1. En este contexto, la Gerencia de Administración Tributaria a través del documento de la referencia, remite el Proyecto, solicitando la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS hasta el 31.12.16, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma resulta resultando necesario prorogar la vigencia de la misma.
2. En consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria y encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 548-MSS, según la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza resulta legalmente procedente se disponga dicha prórroga a través de la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

3. Respecto a la pre publicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debemos indicar que la misma resulta innecesaria, por cuanto la Gerencia de Administración Tributaria considera que la finalidad del proyecto es la de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS, que se encuentra orientada a la regularización de deudas tributarias – Campaña de Desagio Tributario", por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo antes citado, el proyecto se encuentra exceptuado de la pre publicación.

CONCLUSION

Esta Gerencia de opinión que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza 548-MSS, hasta el 31.12.16, por lo que se deberán elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente en atención a las facultades establecidas en las citadas Ordenanzas en concordancia con lo dispuesto en los artículo 20º numeral 6), 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

A: SG 29 NOV 2016
PARA TRAMITE DEL
D. B. RESPECTIVO.



PMR/dvm

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MEMORANDUM N° 670-2016-GAT-MSS

A : SR. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE
PRORROGA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN
DE DEUDAS TRIBUTARIAS - "CAMPAÑA DE DESAGIO
TRIBUTARIO"

FECHA : Santiago de Surco, 28 NOV. 2016

Mediante el presente, remitimos a su Despacho el "Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de aplicación establecidos en la Ordenanza N° 548-MSS, que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias – "Campaña de Desagio Tributario", su Exposición de Motivos y su respectivo Informe Técnico (contenido en el presente documento), a fin que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

INFORME TECNICO

La Ordenanza N° 548-MSS aprobó hasta el 30 de noviembre de 2016 otorgar un beneficio tributario a fin de que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias vencidas e incluso del año 2016, a través de mecanismos que aligeren la carga tributaria, accediendo de esta forma a ciertos descuentos en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores y a la condonación de sus intereses, así como de otros conceptos relacionados con el tributo adeudado.

No obstante ello, debido a la respuesta favorable que el acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 548-MSS viene teniendo a la fecha por parte de los vecinos surcanos, se considera conveniente prorrogar el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en dicha ordenanza, así como su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes, busque regularizar sus obligaciones tributarias, motivados por dicho incentivo tributario.

Características de la norma propuesta

- PRORROGAR el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en la Ordenanza N° 548-MSS, que otorga un beneficio tributario a fin de que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias vencidas e incluso del año 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VIGENCIA: Su vigencia es a partir del día siguiente de su publicación.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Beneficios de la norma propuesta

La propuesta normativa significa cierto alivio financiero para el vecino de Santiago de Surco, quien va a poder cumplir con sus obligaciones tributarias con esta Administración, otorgándose a los de contribuyentes un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias. Asimismo se disminuirá la tasa de morosidad que se presenta en un sector de contribuyentes hasta la fecha, y se lograra eliminar costos por procedimientos de cobranza coactiva que la Administración Tributaria sigue en ejercicio de su facultad recaudadora por tributos municipales, por otro lado se incrementará la recaudación y se recuperara las deudas tributarias tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores como del corriente, con la finalidad de contar con ingresos que permitan a esta Institución cumplir con sus fines públicos.

Finalmente se debe hacer notar que mediante la aplicación de la Ordenanza se propone innovar a través de beneficios tributarios distintos a los señalados en ordenanzas anteriores al promover el pago del Impuesto Predial 2016, a fin de disminuir la morosidad por este concepto e incrementar en 1.3% la efectividad en la recaudación respecto del año 2015, de tal forma que permita cumplir con lo establecido mediante Ley N° 29332 y modificatorias así como el Decreto Supremo N° 400-2015-EF referidos al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) -2016 establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Prepublicación de la norma

De acuerdo con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas.

No obstante ello, esta Gerencia considera que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS.

CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, consideramos conveniente la emisión de la propuesta normativa, por lo que remitimos mediante el presente el respectivo proyecto de Decreto de Alcaldía y su exposición de motivos para su evaluación y, de considerarlo pertinente, otorgarle el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Atentamente,

APM/ibg.

Municipalidad de Santiago de Surco


ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ
Gerente de Administración Tributaria



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° -2016-MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Que, el artículo 42° del referido texto legal señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 548-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 09.11.2016 se estableció el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias – "Campaña de Desagio Tributario", el mismo que se encuentra vigente hasta el 30 de Noviembre de 2016.

Que, mediante Memorandum N° -2016-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31.12.2016 la Ordenanza N° 548-MSS, que otorga un beneficio tributario a fin de que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias vencidas e incluso del año 2016, a través de mecanismos que aligeren la carga tributaria, accediendo de esta forma a ciertos descuentos en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores y a la condonación de sus intereses, así como de otros conceptos relacionados con el tributo adeudado.

Estando a lo expuesto en el Memorandum N° -2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias - "Campaña de Desagio Tributario", hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo





Municipalidad de Santiago de Surco

prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



EXPOSICION DE MOTIVOS

DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS – “CAMPAÑA DE DESAGIO TRIBUTARIO”

ANTECEDENTES:

1. Mediante Ordenanza N° 548-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 09.11.2016 se estableció el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias – “Campaña de Desagio Tributario”, el mismo que se encuentra vigente hasta el 30 de Noviembre de 2016.

PROPUESTA NORMATIVA

De acuerdo con la política social de la corporación, se ha evaluado la posibilidad de prorrogar el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en la Ordenanza N° 548-MSS, que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cabe señalar que mediante la Ordenanza se disminuirá la tasa de morosidad que se presenta en un sector de contribuyentes hasta la fecha, asimismo se logrará eliminar costos por procedimientos de cobranza coactiva que la Administración Tributaria sigue en ejercicio de su facultad recaudadora por tributos municipales, por otro lado se incrementará la recaudación y se recuperará las deudas tributarias tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores como del corriente, con la finalidad de contar con ingresos que permitan a esta Institución cumplir con sus fines públicos.

Finalmente mediante la Ordenanza N° 548-MSS se propone innovar a través de beneficios tributarios distintos a los señalados en ordenanzas anteriores al promover el pago del Impuesto Predial 2016, a fin de disminuir la morosidad por este concepto e incrementar en 1.3% la efectividad en la recaudación respecto del año 2015, de tal forma que permita cumplir con lo establecido mediante Ley N° 29332 y modificatorias así como el Decreto Supremo N° 400-2015-EF referidos al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) -2016 establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CONCLUSION

EL presente beneficio tiene como objeto otorgar de forma excepcional un beneficio temporal y extraordinario al deudor tributario de forma que pueda cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias ya sea al contado o de forma fraccionada.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II del Título Preliminar, los artículos, 9° numeral 8, y 40° y Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Norma IV del Título Preliminar y los artículos 5°, 15° y 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias.
- Ley N° 29332 y modificatorias así como el Decreto Supremo N° 400-2015-EF referidos al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) -2016

DECRETO DE ALCALDIA

Características:

- PRORROGAR el plazo de aplicación de aplicación de los descuentos establecidos en la Ordenanza N° 548-MSS, que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS hasta el 31 de diciembre de 2016.

